Hamblion Oremaidel Thorsons

Montevideo, 28 de febrero de 1979.-

lar Nº

Esta Secretaría cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de remitirle adjunto para su conocimiento, a sus efectos, la Orden de Servicio Nº 4/979.-

Saludo a Ud. atentamente.-

Eutor Olapul

Dr. Héctor Olagüe

Secretario Letrado

Raphinter rusienus det Denne-

Montevideo, 1º de Marzo de 1979.-

12

ar Nº

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

Cúmpleme dirigir a Ud. el presente, a fin de llevar a su conocimiento que la Corte de Justicia dispuso, por resolución administrativa de fecha 28 de febrero del corriente y de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Corte, rehabilitar en el ejercicio de su profesión de Abogational doctor MIGUEL ANGEL — SANTINI VIGNOLO.—

Saludo a Ud. atentamente.-

To entrologed

Dr. Héctor Olagüe

Secretario Letrado

Montavideo, 1º de Marzo de 1979.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

Cúmpleme dirigir a Ud. el presente, a fin de llevar a su conocimiento que la Corte de Justicia, en los antecedentes:"JUZGA DO MILITAR DE INSTRUCCION de 40.turno.Comunica el procesamiento y prisión de los Abogados CATON LUDOVICO STEFANOLI SABUCO y MIGUEL ANGEL SANTINI VIGNOLO. Ficha B/1718/77" dispuso por resolución de fecha 28 de febrero del corriente lo que a continuación se transcribe: "VISTOS EN EL ACUERDO: "Atento a que la situación del Dr.Caton Ludovico "Stefanoli Sabuco es similar a la del Dr.Miguel Angel Santini Vignolo (Fs. 4 - Carpeta № 63 Año "1978 L. 4 Inciso 1 agregada) respecto a quién "se dispuso la rehabilitación y no obstante lo -"dictaminado por el Señor Fiscal de Corte, rehab<u>i</u> "lítase en el ejercicio de su profesión de Abog<u>a</u> "do al Doctor CATON LUDOVICO STEFANOLI SABUCO.-"Hágase saber, anótese por las secciones que co-"rrespondan, circúlese, publíquese y archívese.-"GATTO DE SOUZA.-DUBRA.SABINI.LOPEZ RIVAS.FRIGE "RIO.HECTOR OLAGUE. Secretario Letrado"-

Saludo a Ud. atentamenta.

Dr. Héctor Olagüe Secretario Letrado

45 ar Nº

ş.,-

Montevideo, 5 de marzo de 1979.-

Esta Secretaría cumple en -

14

librar a Ud. la presente Circular, a fin de remitirle adjunto para su conocimiento, a sus efectos, la Orden de Servicio Nº 5/979-

Saludo a Ud. atentamente.-

Touted Ologues

Dr. Héctor Olagüe

Secretario Letrado

#### REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### ORDEN DE SERVICIO Nº 5/979

Se pone en conocimiento de todas las dependencias del In ciso 15, que de acuerdo con lo establecido por el decreto  $N^2$ -107/979 de fecha 16 de febrero de 1979, el horario a cumpliren las reparticiones de esta Secretaría de Estado por el pe-ríodo comprendido entre el 5 de marzo de 1979 y el 16 de di-ciembre del mismo año, será el siguiente:

- A) De 12.00 a 18.00 horas para los funcionarios que cumplen un horario de seis horas.-
- B) De 12.00 a 19.00 horas para los funcionarios que cumplen un horario de ocho horas.-

La atención al público en las referidas reparticiones s $\underline{e}$ rá fijada de 12.15 a 18.00 horas, y quedarán derogadas todaslas disposiciones administrativas que, con carácter general o particular para determinadas dependencias, establezcan regime nes especiales de descanso para los funcionarios que cumplanun horario de 8 horas.-

Se recomienda especialmente el cumplimiento de lo dis-puesto por el artículo 6º del citado decreto, respecto a lasmedidas pertinentes para reducir al máximo el consumo de ener gía eléctrica.-

Montevideo, 23 de febrero de 1979.

Director General de Secretaria

de Estado

/jjm.

15

R Nº

Cúmpleme dirigir a Ud. el presente, a fin de llevar a su conocimiento que la Corte de Justicia, por resolución de fecha 2 de marzo de 1979, /

dispuso que a partir del presente año eleve un informe confidencial relativo a las condiciones personales de los señores Actuarios y Actuarios Adjuntos y de sus aptitudes para el desempeño del cargo.-

El término para dicho informe se fija por el corriente año el día 20 de marzo y en los si guientes el 15 de febrero.-

Saludo a Ud. atte.-

To retor Olague

Dr. Héctor Olagüe.-Secretario Letrado.

Montevideo, 6 de Marzo de 1979.-

Esta Secretaría cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar
a su conocimiento, a sus efectos, que la Corte de
Justicia por resolución No.39 de fecha 23 de febrero
del corriente, dispuso suspender en el ejercicio de sus profesiones de Abogado y Procurador, al doctor Francisco Assis Mello.-

Saludo a Ud. muy atentamente .-

no et olagie

Dr. Héctor Olagüe

Secretario Letrado

cular No.

16 .-

Repull-lies Objected del Unions

Montevideo, 20 de marzo de 1979.-

cular Nº

17.

Esta Secretaría cumple en - librar a Ud. la presente Circular, a fin de remitirle adjunto para su conocimiento, a sus efectos, la Orden de Servicio  $N^{\underline{o}}$  7/979.-

Saludo a Ud. atentamente.-

20 etre Olagis

Or. Héctor Olagüe Secretario Letrado

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY COMBINE COMBINE DEL URUGUAY

MINISTERIO DE JUSTICIA

#### ORDEN DE SERVICIO Nº7/979

Se transcribe a continuación para conocimiento y efectos de las distintas Unidades Ejecutoras integrantes del Inciso 15 ---Ministerio de Justicia, la resolución ministerial -Interno Nº--2164- de fecha 15 de marzo en curso, relativa a la informaciónque los jerarcas de dichas reparticiones deberán elevar respecto de los funcionarios de susdependencias que gocen actualmentede horarios especiales de labor.-

"MINISTERIO DE JUSTICIA.- Montevideo, 15 de marzo de 1979.----"VISTO: la necesidad de coordinar un mejor funcionamiento de --"las oficinas dependientes de esta Secretaría de Estado; RESUL-"TANDO: I) que los funcionarios están obligados a cumplir estric "tamente el horario de labor establecido por el Poder Ejecutivo; "II) que es potestad del Ministro de Justicia otorgar horarios--"especiales ya sea por las necesidades del servicio o para con--"templar casos especialísimos de doble ocupación u otras circuns "tancias fehacientemente documentadas; CONSIDERANDO: que a los -"efectos del contralor del horario que cumplen los funcionarios-"de las distintas dependencias de este Ministerio, es convenien-"te que la Dirección de Registro General de Personal cuente con-"información precisa respecto de los horarios especiales que se-"prestan; ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto-"por el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 de mayo de 1943, "Decreto Nº 238/975 de 20 de marzo de 1975 y Decreto Nº 107/79 -"de 16 de febrero de 1979; EL MINISTRO DE JUSTICIA, RESUELVE:---"12.- Informen los jerarcas de las distintas Unidades Ejecutoras "del Inciso 15, dentro del plazo de 15 días hábiles, respecto de "todos los funcionarios que gocen actualmente de horarios espe--11 11

# Poder Judicial

Republica Oriental del Linguay

"ciales de labor, con expresa indicación de nombre, cargo y hora "rio que cumplen. - 2º. - Comuníquese, notifíquese y previa inser"ción en Orden de Servicio, archívese. - (Fdo.): FFRNANDO BAYARDO - "BENGOA."

AS: 1443/79

Montevideo, 16 de marzo de 1979.-

VENTURA J. PORTA

Director General de Secretaria de Estado

/hs

Montevideo, 16 de marzo de 1979.-

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia

roular terior C.C. racia del ivo. -

18

Cúmpleme dirigir a Ud. el presente a fin de llevar a su conocimiento, el texto de la Acordada Nº 6.460, que dice: " En Montevideo, a dieciseis de marzo de mil "novecientos setenta y nueve, - estando en audiencia la Corte "de Justicia,-integrada por los señores Ministros Doctores Dom "José P. Gatto de Souza.-Presidente,-Don Carlos H. Dubra,-Don "Sabino Dante Sabini,-Don Ramiro López Rivas y Don Enrique V. "Frigerio,-por ante el infrascripto Secretario.- <u>D I J D</u> :-1) "Que de acuerdo al Decreto № 196 del Poder Ejecutivo de fecha "11 de abril de 1978, los Juzgados Letrados de Primera Insta<u>n</u> "cia del Interior de la República, deberán remitir a la Corte oder Ejecu "de Justicia los legajos de relaciones de las causas que en / "ellos se tramitan (excepto cuando se trate de reincidentas y "habituales -art. 1º Ley 14.734), antes del 15 de junio de / "1979 (art. 2º inc. a) del referido Decreto).- 2) A tales efe<u>c</u> "tos señálase desde el día 14 hasta el 23 de Mayo próximo,am-"bos inclusive, para la presentación ante los Juzgados respe<u>c</u> "tivos, de los escritos con pedido de gracia formulados al Sr. "Presidente de la República, conforme a lo dispuesto por el / "art. 1º de la Ley № 14.734 .- 3) Los Juzgados Letrados de / "Primera Instancia del Interior de la República confeccionarán "los legajos a que se refiere el numeral lº de esta Acordada , "con los formularios que a tal efecto se acompañan, discrimi-"nados según contengan relaciones con presos o sin presos .-"Las relaciones de causas deberán ser ordenadas por fecha de "iniciación de las mismas y se enumerarán correlativamente.-"A la vez e independientemente del número de orden que corre<u>s</u>

" //ponda a cada relación, serán enumerados correlativamente todos " los procesados que figuren desde la primera a la última relación " de cada legajo.- También elevarán, conjuntamente con los legajos " " Índice alfabético de los apellidos seguidos de los nombres de los " encausados, con indicáción del número que a cada uno se le haya ad " judicado en el formulario respectivo, número ordinal de la relación " y su folio.- Asimismo deberán remitir por separado dos copias de di " cho indice alfabético y todos los escritos y peticiones que se pre " senten.- En caso de que el o los procesados tuvieren otra u otras " causas pendientes ante el mismo Juzgado deberá establecerse el nú-" mero de relación de las mismas y a que legajo corresponde.- 4) No " se incluirán en los mencionados legajos de relaciones, las causas " recibidas durante los diez días inmediatos anteriores al 15 de ju-" nio de 1979, las que deberán ser relacionadas por los Juzgados remi " tentes, a cuyo efecto les serán devueltas, si no constare en ellas " haberse ya relacionado. - Tampoco se incluirán las causas remitidas ‱ para que entre a conocer de ellas en plenario un Juzgado o Tribunal " de Montevideo, debiendo enviarse una nómina de las elevadas en ape-" lación a los Tribunales de Apelaciones en lo Penal, con mención del " turno y de la fecha de envío.- No se relacionarán los sumarios que " se inicien a partir del día 28 de mayo del año en curso. Las cau-" sas que hayan sido relacionadas por los Juzgados del Interior en níl " gún caso volverán a serlo por los Juzgados de la Capital.- 5) Los " legajos deberán ser caratulados haciendose constar que corresponden " a la gracia que será otorgada por el señor Presidente de la Repúbli " ca actuando con el señor **Ministro**ade Justicia, para diferenciarlos . " del Legajo referente a los procesados donde el señor Juez aconseja " a la Corte de Justicia la excarcelación en virtud de lo dispuesto " por el Art. 2º de la Ley 14.734 a que hace referencia la Acordada " Nº 6.461.- 6) Que se comunique, circule y publique en el "Diario " Oficial".-

Comuníquese al Ministerio de Justicia; -hágase saber a los Juzgados que correspondan. - Y firma la Corte de Justicia de que certifico, -ante el suscrito Secretario. 
GATTO DE SOUZA. -DUBRA. -SABINI. -LOPEZ RIVAS. -FRIGERIO. -HECTOR OLAGUE. Secretario. -

Saludo a Ud. atentamente

to uto O lagio

DR. HECTOR OLAGUE GARCIA

Becretario Letrado.-

amortica in constitut Tragany

Señor Juez Latrado de Primera Instancia

compleme will gir a Dd. 41 r

presental a filtre lieute and a figuration in

texto or

HVIDE

"seter!

nde st

rcular Nº

"Docto

19

"Don CH

usita de -

Greeles

5 T 7 D

"Don Ramino Comey as the Author Chy are Pringerto,-

"por anta a la la seriato Secretario.

#### MIERIOR

Excercelación

Corte de Jus-

icia. -

"1) Que da acuerde can el Dacteto Nº 113 centent

"der Ejecutivo, reglamenterio de la Ley Nº 14.754.

"los Scas Juecos Le Lados de Primera Instancia -

"del Interior de la República, deberán remitir en

"tes del 15 de junio próximo, un legajo contenian

"do las relaciones de causas en las cuales la

"Corte de Justicia podrá decidir la excercelación

"art. 2º de la citada ley).- Sólo se relacionarén,

"de acuerdo con el formulario que se adjunta, las

"causas donde el Sr. Juez setime del caso que pro

"ceds aconsejar a la Corte la excarcelación del -

"procesado.-

"2) Las relaciones de causas mencionadas en el nu-"meral anterior deberan ser ordenadas por fecha de "iniciación y enumeradas correlativamente.- Cada -"uno de los procesos relacionados deberán llevar -"expresamente la constancia de que el Sr. Juez acon "seja su excarcelación. - Cuando en una misma causa "el Sr. Juez aconsejare la excarcelación de más de "un procesado, bastará incluirlos en una sola rela "ción.- Independientemente del número de la rela-"ción, serán numerados correlativamente todos los "procesados que figuran en el legajo. También se "elevará un índice alfabético, y copia del mismo, de "los nombres de los encausados con indicación del "número de relación, número de procesado y folio.-"3) En caso de que el o los procesados tuvieran -"otra u otras causas pendientes ante el mismo Juz-"gado deberán establecerse el número de relación "de las mismas.-

"4) Los sumarios o procesos que se remitan o ele"ven a otro Juzgade o Tribunal durante los diez "días inmediatos anteriores al 15 de junio próximo,
"deberán llevar la constancia de haber sido o no "aconsejados por el Sr. Juez remitente, en cuye de"aconsejados por el Sr. Juez remitente, en cuye de"fecto serán devueltas para que así se proceda.- Lo
"dispuesto en el inciso precedente no rige para las
"causas remitidas para que entre a conocer de ellas
"causas remitidas para que entre a conocer de ellas
"en plenario un Tribunal o Juzgado de Montevideo, de
"en plenario un Tribunal o Juzgado de Montevideo, de
"biendo enviarse una nómina de las elevadas en ape"lación a los Tribunales de Apelaciones en lo Penal
"lación del turno y la fecha del envío."con mención del turno y la fecha del envío.-

- "5) No se considerarán a los efectos de esta Acor "dada, los sumarios que se inicien a partir del -"día 28 de mayo del año en curso.-
- "6) Las causas que hayan sido relacionadas por los "Juzgados del Interior en ningún caso volverán a "serlo por los Juzgados de la Capital.-
- "7) Señálase desde el día 14 hasta el 23 de mayo "próximo, ambos inclusive, para la presentación ante
  "los Juzgados respectivos de los escritos o peti"ciones, no debiendo admitirse los presentados con
  "posteriaridad o fuera de las Oficinas que corras
  "pondan. Vencida la última facha, los Actuarios
  "de los precitados Juzgados levantarán un acta en
  "la que se dejará constancia de los escritos co"rrespondientes únicamente a los procesados en los
  "que el Sr. Juez astima del case aconsejar a la "Corte de Justicia la excarcelación, no así de los
  "restantes. En dicha acta se hará mención de las
  "causas a que pertenecen los procesados, número de
  "relación y folio, debiendo ser elevada a la Corte
  "junto con el legajo respectivo. -
  - "8) Los Juzgados Letrados de Primera Instancia del
    "Interior una vez recibidas las comunicaciones li"bradas por la Corte de Justicia, haciéndoles cono
    "bradas por la Corte de Justicia, haciéndoles cono
    "cer los resoluciones recaídas en los respectivos
    "legajos, procederán de inmediato a efectuar las "legajos, procederán de inmediato a efectuar las "notificaciones que correspondan, sin que fuere ne
    "cesario al efecto aguardar la devolución de otros
    "recaudos.-
    - "9) El día 15 de junio próximo, deberá procederse a

"la Visita de Cárceles en todos los departamentos "del Interier. - El expresado acto será presidido "por el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de "los Departamentos respectivos;-y en los de Cerro "Largo, Paysandú, Rivera, Salto y Maldonado por -"el de Primera Instancia de primer turno.-"10) Que debarán concurrir al acto en los departa "mentos de Cerro Largo, Paysandú, Rivera, Salto y "Maldonado, los Sres. Jueces Letrados de Primera "Instancia de Segundo Turno respectivos, y en los "de Artigas, Canelones, Colonia y Tacuarembó, los "de las ciudades de Bella Unión, Pando, Las Pie--"dras, Carmelo, Rosario y Paso de los Toros, res--"pectivamente. - En todos los departamentos del In "terior concurrirán además, los señoras Defensores "de Oficio. -

"11) Que los Juzgados Letrados de Primera Instan"cia del Interior, elevarán cada uno, un Asta de
"la Visita de Cárceles en la que enumerarán por se
"parado a los penados y procesados, dejándose cons.
"tancia de las peticiones formuladas en dicho ac"to.-

"12) Que siempre que algún penado recluído en Cár
"celes Departamentales pida en el Acto de Visita
"de Cárceles Departamentales su libertad anticipa
"da o sólo pueda interpretarse su petición en tal
"sentido, y no lo hiciere por escrito se hará cons
"tar el pedido en el acta correspondiente.— En "ese caso y en los pedidos por escrito los Jueces
"solicitarán los informes de conducta carcelarios

"y agregados éstos a las causas respectivas, se ela

"varán a la Corte de Justicia debiendo en todos 
"los casos estar practicada la liquidación de pe
"na, - En las causas que se eleven se pondrá cons
"tancia por nota del motivo de su elevación cuan
"do existiere petitorio verbal asentado en el ac
"ta respectiva.-

"13) Que los señores Jueces deberán hacer saber a
"los señores fiscales y Defensores que interven-"gan en los procesos y a las Jefaturas de Policía
"respectivamente, las disposiciones precedentes."Comuníquese al Ministerio de Justicia; hágase sa
"ber, circúlese y publíquese en el "Diario Oficial".
"Y firma la Corte de Justicia de que certifico, "ante el suscrito Secretario.- GATTO DE SOUZA, - "DUBRA.- SABINI.- LOPEZ RIVAS.- FRIGERIO.- OLAGUE.
"Secretario Letrado".-

Saludo a Ud. atentamente.-

Dr. Héctor Blagüe Secretario Letrado

- A) Número de orden de la relación .-
- B) Número correspondiente al procesado.-
- C) Filiación: nombre, apellido, nacionalidad, estado, edad, profesión, y do-
- D) Antecedentes, haciendo constar fecha de iniciación del proceso, delito y condenas recibidas .-
- E) Fecha en que fue aprehendido; tiempo de prisión efectiva que lleva su-
- G) Fecha de la sentencia de primera instancia y condena impuesta en ella.
- (1) Fecha de la sentencia de segunda instancia y si ésta confirmó o modifi
- có y en qué sentido, la de primera instancia.
- I) Circunstancias atenuantes y agravantes que "prima facie" concurran en
- el caso y especialmente si se trata de reincidencia o habitualidad .-
- J) Naturaleza del delito que se le imputa, expresando en caso de tratarse de lesiones personales, si éstas son leves, graves, mortales (arts. 400 a 402 del Cédigo de Instrucción Criminal); si concurren algunas de las circunstancias enunciadas en los arts. 317 y 318 del Código Penal; si es agresión a mano armada, si se empleó arma blanca o de fuego; si se trata de uno o mas hurtos, cual fue su importancia y las circunstancias de hora, tiempo y lugar, forma en que se cometieron; si hay reiteración real o delito continuado, etc. y en general todos los datos que sirvan para poder apreciar el delito, la participación criminal y la pena que
  - K) Si se formuló denuncia de parte legitima en tiempo y forma en los casos en que se requiere.-
  - L) Si durante la tramitación del proceso se denegó la excarcelación del pa venido y si concedide ésta fue posteriormente reintegrado a la cárcel y por qué motivo.-
  - M) Estado actual del proceso.
  - N) Si se hallara demorada la tramitación de un expediente deberá expresar qual es la fecha de la última actuación y los motivos de la demora
  - 1) Hacer constar nombre y apellido del Sr. Defensor.-
  - 1) Expresar que el Sr. Juez aconseja la excarcelación del procesado.-

Republica Crimitat dal Program

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia

Tengo el agrado de dirigirme a <sup>U</sup>d. por la presente a fin de facilitar la tarea que deberá cumplir la Oficina con motivo de la próxima Visita de Cárceles y Caudas .-

Deberán elevarse a esta Corporación, tres legajos:

1) Un legajo que contendrá en su carátula:Nombre del Juzgado de procedencia.

GRACIA A OTORGARSE POR EL SR. PRESIDENTE DE LA REPU - BLICA EN ACUERDO CON EL SR. MINISTRO DE JUSTICIA.- LEGAJO CON PRESOS.-AÑO 1979

2) Un legajo que contendrá en su carátula:Nombre del Juzgado de procedencia.
SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN ACUERDO CON EL SR.
MINISTRO DE JUSTICIA.LEGAJO SIN PRESOS.-AÑO 1979

Los legajos Nos. 1 y 2 deberán confeccionarse en los formularios que a los efectos se remiten, y contendrán una relación por cada procesa do.— Cuando en una causa exista más de un procesado, bastará hacer la descripción de los hechos delictivos (nal.ll) en la relación del primero. En las de los restantes será suficiente la respectiva remisión en cuanto a ese numeral.—

Cuando el espacio previsto en el numeral ll sea insuficiente para la descripción de los hechos, podrá agregarse una hoja de actuación con el complemento.-

Pode reincidentes ni habituales (art.1º 3) Un legajo que contendrá en su caratula: Nombre del Juzgado de pro Ley 14.734).-DAS POR EL SR.JUEZ A LA cedencia -CORTE DE JUSTICIA .-AÑO 1979.-Estas relaciones se confeccionarán en papel de actuación siguiendo el orden establecido en el formulario adjunto a la circular que comu Se destaca, que los procesados cuyas libertades sean aconsejadas por nica la respectiva Acordada.los señores jueces, igualmente deberán ser relacionados en el legajo correspondiente para la gracia a otorgarse por el Poder Ejecutivo.-Saludo a Ud. stentamente. -DR. HECTOR DLAGUE GARCIA Secretario Letrado.-

Montevideo, 21 de marzo de 1979.-

Tengo el agrado de dirigir

a Ud. el presente, a fin de llevar a su conocimien

to, como ordenador secundario, que la Oficina po
drá disponer del monto máximo mensual de

- Rubro 1

N\$

Rubro 2

N\$

Saludo a Ud. atentamente.

Tornior Olagii

Dr. Héctor Olagüe

Secretario Letrado

		Rubro 1		Rubro 2.
Abunales de Apelaciones	N\$	600,00	NS	360.00
Ldos. Capital	++	550.00	NS	680.00
los Ldos. Interior	н	290.00	**	380.00
de Paz Capital.	Ħ	260.00	11	270.00
1a.Secc y Ciudades del Interior	ŧī	200.00	ŧŧ	225.00
de P <sub>a</sub> z. de 1a. Categoría.	11	130.00	11	135.00
de P <sub>a</sub> z de 2a. Categoría	11	90.00	11	90.00
de Paz Rurales	Ħ	65.00	-11	65.00
Oficio.Registro P de Comercio				
Jud. de Bienes Muebles.	11	900.00	51	700.00
Técnico Forense	11 1	.200.00	" 2	2.000.00

ha sometido tirtis usticia encia de la Acordada No 4227 de la corte olomaiz sod le lesco (au Tonsenor Juez de trade de Arinera Instancia inciso 69 de la Constituc The end of the fact of the completence of the compl - librar a Ud. la presente Circular, a fin de llavar a su conocimiento a sus efectos, la Resolu-- ción Ministerial que se transcribe: "AS: 1524/79 PR.P. Tht. Nº 1094.2 MINISTERIO DE JUSTICIA. Monteviden, 200 de marzo de 1579. Monteviden, 20 de marzo de 1979. nchapetencia judicial por razon de turno; CONSIDERANDO: 1) Que en lo que se refiere al re ngimen de distribución de asuntos, por razón de "turno, es indudable que el sistema vigente no. Thes sino la aplicación de un principio científi-"co y aparece como eminentemente racional, ya que Tonsurabjetivo no es otro que el de nivelai el tra--uebajo de las direcentes originas, distribuyando -1 los asuntos en cuotas casi exactamente iouales, -- según es de fácil comprobación; pero no está de-"más senalar que como la propia Acordada Nº 4227, -- de 26 de febréro de 1965, que reglamento el sis-"tema, lo dice, la práctica del mismo "permitiría ""hacer las observaciones del caso", a fin de po-"der concretar "las modificaciones" que sean acon "sejables (Acordada cit., parte final);-----II) Que en la actualidad, las du--"das que se plantean en la aplicación de la alud<u>i</u> "da Acordada son muchas, y ellas retrasan más de "una vez, la promoción de una causa, por no saber "se cual habrá de ser el Juzgado competente -con "el consiguiente traslado del expediente, en más "de una oc sión, de una Sede a la otra,- o, dan-"do lugar, incluso, a que el justiciable, escri-

Perchitus Oriental del Grussias

"//to en mano, deambule de un lado a otro, esperan "do lograr una Oficina que se lo reciba;-----III) Que las reglas jurisprudencia--"les que han ido confeccionando, los Jueces de lo-"Civil, por no ser obligatorias, no solucionan la-"cuestión que preocupa. Así, por ejemplo, es muy -"común que se discrepe en torno al concepto de "do "cumento" en que se fundamenta la acción. Caso con "creto de las facturas, que se expiden en ocasión-"de una operación de compraventa mercantil, pero -"que, desde luego es meramente un instrumento de -"prueba y, por tanto no dierminaría la competencia "del Juzgado que debe intervenir en el juicio res-"pectivo. Asimismo, otras veces, là duda se origi-"na en cuanto al punto de saber cual es el docume<u>n</u> "to más antiguo; pues, si por ejemplo se pide la -"rectificación de partida de un menor, el más anti "guo lo sería el testimonio de partida de matrimo-"nio de sus padres, si ese menor fuera hijo legíti "//tu no espos a secula de un lado atros apara "de lograr una [V) Que como solución, es aconseja--"ble dotar de obligatoriedad a las soluciones ela-"boradas por la practica actualizadas o complemen-"tadas convenientemente, luego de la experiencia -"cuestión que procesamentonces. Es así que recogién-"do toda su experiencia judicial, calificada por = "cumarro" po dus Profesor de Práctica Forense en = "la Facultad de Derecho, el señor Juez Latrado de-"Primera Instancia en lo Civil de 17º Turno Doctor "Jorge Marabotto, ha sometido a consideración del-"Ministro de Justicia una serie de reflexiones so-"bre la vigencia de la Acordada Nº 4227 de la Corte "de Justicia, que debidamente examinadas, han de--"terminado las modificaciones por las que sufraga= "to mis antique, quer, si per fignell l'alle il "este decreto; de garrede de un supera ci mi cont "ATENTO: A lo que disponen los artículos 168, inci "SO 4º, 181, inciso 6º de la Constitución; artícu-"10,70; segundo apàrtado del Acto Institucional Ne B1. CDV:C PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, -----

หลังต่อสำลัก คาย อากุมตัวนี้เล่า "Staft"

- Light tos casos ide cosación do locadominio de-"origan contractuel, se astará a la facha del con-TRARTICULO 1º. - Modificasa el numeral 3º de TarAcor -i Vidada Ne 1227, de 26 de 15 de 16 de 1965 de 1a Corte de Justicia, el que quedará redactado de la si "guiente manera: "Para los asuntos que a continua-ción se enumeran, el turno se determinará en fun-"ción de las fechas siguientes; na (s "ción de las fechas siguientes; na (s "ción de las fechas siguientes; na (s "ción de las fechas siguientes; na el cumplimiento de in a ción de las fechas siguientes; na el cumplimiento de si siguientes; na el cumplimiento de la responsabilidado con el parotos si ob cinominismo el cumplimiento siguientes; na la haba inwo-"inscripción cuando estuviere sujeto sosta requius o nicioner esso es solicitato de negaje
us o nicioner esso es solicitato de negaje
us o nicioner esso es solicitato de negaje
el ne osin el especión de liminostes a plazos de fecto solicitato de liminostes de negation - dos. - los derivados de contratos verbales (aunque -"se acompañen recaudos que acrediten el cumplimien "ciales, etc), por la fecha de su promoción.-". Cuando se ejecuten conjuntamente, un documen-"to principal y otro accesorio, como ser una carta ."de garantía, se estará a la fecha que luzca aquél. al b) En los procedimientos sucesorios, prima la "fechanen que se hubiere extendido la partida de -"defuncióna Sachubiera ocurrido el fallecimiento" -Mignaelvextranjerolyshossesexpidió por el respecti-"vo país, un testimonio y sí certificado, en el ;-l'gue ne constella fecha de la registración, se estará a la fecha en que ocurrió aquél: u nTraténdose de ploralidad de aŭcesto hes, que refieranta los mismos couenes, deserá estarse a Tiá fecha del documentocmás santiquos - est es melo" Pro En los casos de partición y si se hubiera tr<u>a</u> "mitado más de una sucesión, en distintos Juzgados, "intervendrá en los procedimientos respectivos, el "que conozca de los más recientes. c) En los asuntos relativos al matrimonio, ta "les como divorcio, juicios de nulidad, aprobación

Deputition Uniques del Uniques

"de matrimonio in-extremis, separación de cuerpos, "separación de bienes, se estará a la fecha de ce "lebración de aquél.-

"ción de sociedad conyugal, también prima la fecha "del matrimonio y si ello ocurriere por causa de - "muerte, se estará a la fecha en que se hubiere ex "tendido la partida de defunción.-

"La competencia del Juez de la disolución y li "quidación de la sociedad conyugal, comprenderá la "de adoptar medidas de cualquier naturaleza, en --"las sociedades en las que cualquiera de los cónyu "ges sea socio o partícipe.-

"Si se presentaran certificados extranjeros, "será de aplicación la regla establecida en el apar
"tado anterior, en lo pertinente.-

"dad, posesión notoria de estado civil, etc., se "estará a la fecha en que se hubiere extendido la"partida de nacimiento del actor.-

"tratándose de filiación legítima, prima la fecha"de la partida o celebración del matrimonio; y en=
"los de filiación ilegítima, se estará a la fecha"en que se hubiere extendido la partida de naci--"miento.-

"miento."e) En los juicios de alimentos, como en los "casos del apartado anterior, debe estarse a la fe
"cha de la partida de matrimonio de la actora o de
"los padres del beneficiario; tratándose de un hi"jo natural, se estará a la de la respectiva parti"
"da de nacimiento.-

"En su caso, prima la fecha del contrato o del "testamento.

"mento, conocerá el Juzgado que lo hizo en la fija "ción de los alimentos vigentes.-

f) En los casos de cesación de condominio de-"origen contractual, se estará a la fecha del con-"trato,-

Tratándose de partición o cesación de indivi-

"//sión de origen sucesorio y condominios mixtos "(sucesorios y contractuales), se estará a las nor"mas establecidas en el apartado b).-

- "g) Cuando se trata de constitución, modifica"ción, disolución y liquidación de sociedades, pri
  "ma la fecha del contrato o acta de constitución."En los casos de disolución y liquidación de socie
  "dades, por causa de muerte, se estará a la fecha"en que se hubiere extendido la partida de defun-"ción.-
- "dación de sociedades anónimas, etc. deberá estar"se a la fecha del contrato social o acta de cons"titución, y tratándose de personas físicas, a la"de la fecha de promoción.-
- "dose de quiebra o liquidación de sociedad promovi" da de oficio, en cuyo caso, se declinará competen "cia, ante el Juzgado que corresponda.-
- i) Para el otorgamiento de matrícula, tratán-"dose de sociedades, pri**m**a la fecha del contrato y "de persoñas físicas, la fecha de promoción.-
- "va, cualquiera sea la naturaleza del bien, se es"tará a la fecha de promoción.-
- "Tratándose de prescripción extintiva, promovi "da por vía de acción, debe estarse a la fecha del "respectivo documento y si fueran varios, a la del "más antiguo.-
- " k) En los casos de rectificación de partidas, "prima la fecha de la partida a rectificar y sien-"do varias, la de la más antigua.-
- " En las inscripciones tardías, se estará a la-
- "dad, información, emancipación, habilitación de "edad, etc., pri**m**a la fecha de promoción.-
- " Si en los casos de venias, aún no se hubieren"partido los bienes, se estará a las reglas estable
  "cidas en el apartado b), interviniendo en su caso,
  "el Juzgado que conozca de la sucesión más reciente.

- " 11) En las gestiones previas, intervendrá el"Juzgado que deba conocer del asunto principal.-
- "bilidad extracontractual, se estará a la fecha -"del evento dañoso y si no fuere determinable, a "la fecha de promoción.-
- " A los efectos de determinar la fecha más an"tigua en los casos señalados, deberá considerarse
  "día, mes y año.-
- "n) En los problemas derivados del régimen de "propiedad horizontal y que tengan relación con el "mismo, se estará a la fecha del reglamento de co-"propiedad.-
- " ñ) En los exhortos, provenientes de Juzgados "situados en la República, se estará a las reglas"de esta Acordada, debiendo el requirente indicar"en forma precisa, el criterio determinante del -"turno.-
- "nales de países extranjeros, se estará a la fecha "de expedición de los mismos.-
- "ARTICULO 2º.- Modifícase el numeral 5º de la Acor dada precedentemente citada, el que quedará redac "tado de la siguiente manera: "Las normas que ante "ceden serán de aplicación a los efectos de fijar-"el Juzgado de alzada en los asuntos de competen--"cia de primera instancia de los Juzgados de Paz "de Montevideo.-

"ARTICULO 4º.- Comuníquese, etc..---"(Fdo.): MENDEZ-FERNANDO BAYARDO BENGOA. - Saludo -"a usted atentamente.- Por delegación del Minis--"tro de Justicia Rosa Alejandro de Salvo Secreta-"rio General"-

Soludo a Ud. atentamente.-

20'est Olagie

Dr. Héctor Olagüe

Secretario Letrado

Republica i mental del troctas

Esta Secretaría cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento a sus efectos, la Resolu-ción Ministerial que se transcribe: "AS: 1353/79-"R.P. Int. Nro: 1095.- MINISTERIO DE JUSTICIA. -"Montevideo, 20 de marzo de 1979.----"VISTO: La necesidad de racionalizar la real je-"rarquía de algunas sedes judiciales departamen-"CONSIDERANDO: I) que la Corte de Justicia promo "vió una gestión cuyos términos, acogidos por el-"Ministerio de Justicia, se reproducen "mutatis-"mutandi", en el presente decreto;-----II) que tradicionalmente, ante el "silencio del ordenamiento jurídico, el elemento-"determinante de los traslados de los Magistra--"dos ha estado basado en la distancia que con re "lación a Montevideo se ubican las respectivas -"Sedes Judiciales, considerándose de esta forma-"como ascensos, aquellos traslados que implica--"ban una menor distancia respecto de la Capital-"de la República, e implícitamente como sanción-"aquéllos que significaban un alejamiento de la-"misma;-----III) que el criterio referenciado "no contempla, en muchos casos, como sería lo --"aconsejable, las necesidades del servicio, que-"son en puridad las que en definitiva deben pri-"var por sobre todo otro tipo de consideraciones; IV) que un principio de buena or-"ganización judicial impone tener en cuenta coo<u>r</u> "denadas que atiendan a la utilidad general, o -"lo que es lo mismo a la mejor prestación del --"servicio, con prescindencia de la limitación --"tradicional señalada;-----

V) que la notoria complejidad cua

"litativa y cuantitativa de los asuntos trami---

cular Nº

22:-

"//tados en algunas sedes judiciales alejadas de "la Capital de la República así como la correcta "perspectiva de estos aspectos y su correspon---"diente proyección en el futuro, por su especia-"lidad y tecnificación, deberán ser apreciados -"por el Poder Ejecutivo y la Corte de Justicia -"en cada caso concreto en oportunidad de efec---"tuar o proponer los traslados que vieren del ca "so corresponder; -----"ATENTO: a lo informado por la Corte de Justicia "y a lo dispuesto por el Acto Institucional № 8 "en lo pertinente:----"-----EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA;-----"----DECRETA:----"Artículo 1º.- La mayor jerarquía de las sedes -"judiciales del Interior, no se califica necesa-"riamente por la proximidad a la Capital de la -"República, ni por ende esto último como criterio "puramente geográfico, puede considerarse nota -"preeminents en el recorrido de las etapas de la "carrera judicial.-----"Artículo 2º.- La radicación de los Señores Jue-"ces en sedes judiciales que alejadas de la Capi "tal de la República, supongan en cuanto activi-"dad concierne, una notoria complejidad cualita-"tiva y cuantitativa respecto a los asuntos allf "tramitados, tiene consecuencias sobre la carre-"ra judicial, en la medida en que se den los su-"puestos que se edictan en la norma subsiguiente. "Artículo 3º.- Las destacadas aptitudes técnicas "puestas de manifiesto por los Señores Jueces en "las Sedes a que alude este decreto, serán consi "deradas pautas esenciales que gravitarán positi "va y prioritariamente en la carrera futura de -"los Magistrados.- El Poder Ejecutivo y la Corte "de Justicia necesariamente deberán tener en ---"cuenta las aludidas aptitudes puestas de mani--"fiesto en las sedes de radicación a que refiere "este decreto, por su proyección como mérito re-"levante y en cada caso concreto, sobre las res-"pectivas carreras judiciales, en las ulteriores

Republica Oriental del Orumny

"instancias de éstas,--"Artículo 4º.- La Corte de Justicia en todo caso "tomará las providencias que estime conveniente-"para ilustrar a los magistrados que resultaran-"comprendidos en el acceso a los Juzgados a que-"alude este Decreto, acerca de la significación-"funcional que supone tal Acto Administrativo --"concreto.- Cada medida de esa naturaleza, sin-"perjuicio del registro interno que pudiere dis-"poner la Corte de Justicia, se instrumentará en "una comunicación al Ministerio de Justicia al -"que se le notificará del temperamento adoptado-"en cada caso particular indicando la complejidad "de la sede departamental respectiva.----"Artículo 5º.- Comuníquese, etc.----"(Fdo.): MENDEZ FERNANDO BAYARDO BENGOA. - Saludo "a usted atentamente. - Por delenación del Minis-"tro de Justicia Resa Adejano o ce quavo Sacreta "rio General"-

Saludo a Ud. atentamente.

one a cagie

Dr. Houtor Glagde

Secretario Letrado

República (memalidel Virgina)

Señor Juez

RCULAR

Tengo el agrado de dirigir a Ud. el presente, a fin de llevar a su conocimiento que la Cor te de Justicia dictó la Acordada Nro. 6.464, la que a con tinuación se transcribe: "En la ciudad de Montevideo, el día veintiseis de marzo de mil novecientos setenta y nueve estando en audiencia la Corte de Justicia, - integrada por los señores Ministros doctores don José P. Gatto de Souza Presidente, - don Carlos H. Dubra, - don Sabino Dante Sabini don Ramiro López Rivas y don Enrique V. Frigerio por ante el infrascripto Secretario, - DIJO: Que de acuerdo con lo dispues- to por la Ley del 26 de febrero de 1934, modificati va del artículo 1613 del Código de Comercio y tomando en con sideración la nómina remitida por la Cámara Nacional de Co mercio a que aquella disposición se refiere, designa para desempeñar las funciones de SINDICOS en las quiebras que ocurran durante el año 1979,- en los Juzgados que a conti nuación se expresan, a las siguientes personas:-JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO: David Appel, Carlos Bonilla, Francisco D'Alessandro, Cr. Mi guel Angel Frau. Raúl González Rocca, Dr. Enrique M. Lamolle Valentín Martínez, Dr. Julio Ons, Dr. Jorge Presno.- JUZGA DO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN TO CIVIL DE SEGUNDO TUR NO:-Martin Apariquian, Cr. Eduardo Bonari, Cr. Juan A. Chirino, Federico Francolino, José González Collazo, Dr. Juan Pedro Labat, Cr. Nilo Márquez, Jorge Ons, Elihan Prada.-JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER-TURNO:-Andrés Anezin, Cr. Alberto Boix, Carlos Cheker, Jor ge Fornio, Nelson González, Nahoum Kleiman, Esilio Mariani, Cr. José Oliveri, José Pedro Ponce de León. - JUZGADO LETTA DO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO:-Héctor R. Angenscheidt, Enrique Blasco, Cr. Fernando Couceiro, Raúl Fontaina, Ing. Ricardo González Arcos, Douglas Kennedy, Dr. Armando Malet, Dr. Raúl Olaso Marín, Walter Polvarini.- JUZ GADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TUR NO:-Carlos H. Angenscheidt. Mario Blankleder, Nestos Cosentino, Pablo Fontaina, Enrique Gomensoro, Armando Janssen Bidegaray, José W. Maiztegui, Conrado Olaso Marín, Carlos Pombo

//

// JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO:-Washington Amoros, Cra. Beatriz Bidegain, Washington Corallo, Carlos Fierro Vignoli, Leopoldo Goldemberg, Dr. Ignacio Irureta Goyena, Emilio J. Mainard, Cr. Raúl Ochoa. Dr. Juan J. Pol Deus. - JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO:-Juan José Amorin, Héctor Be sada, Héctor Corallo, Walter Fernádez Ponce, Romeo Gnazzo. Alfredo Iraola, Helios Maderni, Miguel Nemses, Ana María Pintos .- JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO:-Dr. Julio C. Amorín Larrañaga, Ernesto Be rro Hontou, R. Van Dyck Coates, Cr. Luis Fernández Goyechia Leopoldo Giudice, Dr. Alfredo Inciarte Castells, Omar Macri. Ruben Natalevich, Rodolfo Pies. - JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO:-Julio Ambrois, Ambro sio Bertolotti, Víctor R. Clerc, Julio Facal, Mateo Giri, Victor Hugo, Dr. Diego Lussich Barreiro, Angel Musse, Isais A. Pesce. - JUZGADO LETRADO DE PREMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO:-Dr. Jorge Amaro, Wolfgang Bergengruen, Ing. León Cestau, Ulises Estrada Villegas, Mario Giffoni. Charles Hughes Supervielle, Dr. Guillermo P. Lockart, Diego Muños, César Pérez Marexiano. - JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTAN-CIA EN LO CIVIL DE UNDECIMO TURNO:-Cristina Acerenza. Cr. Olaf Bergengruen, Arnaldo G. Castro, Dr. Jorge Elizalde, Roberto Ghigino, Denis Herrnstadt, Salvador Livio, Raúl Mos ca, Alejo Peirano Bordenave.-JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INS TANCIA EN LO CIVIL DE DUODECIMO TURNO:-José Ma. Amado, Alfredo Becerra, Rodolfo Cassarino, Washington Duarte, Cr. .Ruben García, Robin Henderson, Dr. Arturo Lezama, Juan Angel Mosca, Jorge Peirano Basso. - JUZGADO LETRADO DE PRIME-RA.INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO: -Oscar Alon so, Cr. Rafael Berchesi, Miguel Cassarino, Cr. Héctor Diez, Enrique Gasparri, Cr. Fernando Hareau, Carlos Lesino, William Moor Altamirano, Adolfo Peaguda. - JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO:-Cr. Gabriel Alonso, Dr. Nilo Berchesi, Daniel Cassarino, Cr. Fausto Díaz Paulós, Ing. Carlos Gasparri, Alfredo Guimaraes Balparda, Agustín Leindekar, Graciela Monza, Mauricio Paullier.-JUZ-GADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUIN TO TURNO:-Mauricio Acosta y Lara, Cr. Juan Berchesi, Alejan dro, Cassarino, Dr. Ignacio De Posadas, Adolfo Frontini, Car los Guelfi Berruti, Dr. Raymundo Leaniz, Bruno L. Molinari, Ing. Juan A. Parrillo. - JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTAN-

CTA EN LO. CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO: TROBERTO Acle. Mario Benaderet. Cr. Walter Carrera, Dr. Diego De Posadas, Dr. Adolfo Frontini, Oscar Greising, Rafael Lavandera, Roberto Milburn Leindekar, Luis Palma.-JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO:-Beatriz Acle Carlos A. Bazzani, Roberto Carrau, Esc. Carlos Alberto Denby. Dr. Alberto Freire Bazzino, Otto Grappiolo, Alfredo Lasarte, Ricardo Mederos, Hernán Ovalle.-JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO. TURNO:-Luis Acarna, Rafael Barrenechea, Dr. Ernesto Carrau, Ing. Julio Dalla Rosa, Dr. Luis Juan Freccero, José González Toriño, Enrique Larroca, Dr. Washington Marroni, Washington Ospita leche .- JUZGADO DE PAZ DE.LA PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO:-Guzman Barreiro Zorrilla. Dr. Leo Carozzi.- JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO:-Dr. Gastón Barreiro Zorrilla, Washington Carcavallo. - JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO:-Guillermo Barreiro Zorri-11a, Washington Campomar. - JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SEC CION DE MONTEVIDEO:-Dra. Jacqueline Barreiro Rius, César Caridad.-JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE MONTEVI-DEO:-Antonio Ma. Bargo, Ing. Adolfo Cardoso Guani.-JUZGADO DE PAZ DE LA SEXUAA SECCION DE MONTEVIDEO:-Oscar Barcia, Jaime Cardoso Cuenca.-JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE MONTE VIDEO:-Mario Baraschi Ing. Juan A. Cardellino.-MUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE MONTEVIDEO:-Juan Carlos Baraibar, Dante Caggiano.-JUZGADO DE PAZ DE LA NOVE NA SECCION DE MONTEVIDEO:-Oscar Bacot, Cristina Cabezas.-JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE MONTEVIDEO:-Ing. Agr. Julio G. Aznarez, Pedro Buzzi.-JUZGADO DE PAZ DE LA UNDECIMA SECCION DE MONTEVIDEO:-Cr. Marcos Astiazarán, César Buzio.-JUZGADO DE PAZ DE LA DUODECIMA SECCION DE MONTEVIDEO: -Manuel Ascer, Dr. Juan Pablo Bueno.-JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO:-Juan Francisco Arteaga. Ing. Hoctor Buela.-JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO CUARTA SECCION DE MONTEVIDEO:-Julio Arocena (h.), Felipe Brussoni.-JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO QUINTA SECCION DE MONTEVIDEO:-Fernando Are nas, Cr. César Brindisi .- JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO:-Juan Carlos Arcos, Julio Brusa.-JUZ GADO DE PAZ DE LA DECIMO SEPTIMA SECCION DE MONTEVIDEO:-Angel Araújo, Juan Ma. Bracco.-JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO OCTAVA SECCION DE MONTEVIDEO: - Jorge Araja, Stanley Bowles (H.) .-JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO NOVENA SECCION DE MONTEVIDEO:-Dra. Julieta Apezaechea Santini, Esc. Enrique Bonilla.- Que

Scondard

A 100 CO

z, Liar GRA

111

72

JIN en

r i,

//

//se comunique al Ministerio de Justicia,-se circule y publique.- Y firma la Corte de Justicia,-de que certifico.-GATTO DE SOUZA.-SABINI.-LOPEZ RIVAS.-FRIGERIO.- Olagüe.-Saludo a Ud. atte.-

To ota Olaged

CULA

24

Dr. Hector Olague.-Secretario Letrado.

Montevideo, 16 de abril de 1979.

ROULAR Nº

Cúmpleme dirigir a Ud. el presente, a fin de reiterarle lo expresado por el Ministerio / de Justicia en su As:101/78/5189 R. M. Int. Nro. 1403 de fecha 24 de agosto del año p.pdo., en el sentido de que los jerarcas de las respectivas Oficinas de la Administración de Justicia deberán acusar recibo directamente a la Secretaría de Estado mencionada de las Instrucciones Generales de Servicio a ellos dirigidas dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibidas.—

Saludo a Ud. atte.-

Towlor Olagil

Dr. Héctor Ola güe, -Secretario Letrado.

Montevideo, 18 de abril de 1979.-

Circular Nº

25 . -

Esta Secretaría cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de remitirle adjunto para su conocimiento, a sus efectos, las Ordenes de Servicio Nos. 8/979 y 9/979.-

Saludo a Ud. atentamente.-

16 wet o lasid

Dr. Héctor Olagüe

Secretario Letrado

# PEDUBLICA OPIENTAL DEL URUCUAY MINISTERIO DE JUSTICIA

#### ORDEN DE SERVICIO Nº 8/79

A efectos de su estricta observancia, por parte de las distintas dependencias del Inciso 15 - Ministerio de Justicia, se - transcribe a continuación -en lo pertinente- el texto de la Or-den de Servicio Nº 22/978 de fecha 31 de agosto de 1978.-

"Todas las Oficinas de este Inciso, elevarán, directamente a la"aludida Dirección, en el mes de julio de cada año, una relación
"de los funcionarios que prestan servicios en las mismas, indi"cando: cargo (ordenados jerárquicamente), nombres completos y,"además, la dirección y el teléfono de dicha Oficina. La primera
"de dichas relaciones -la del año en curso- deberá ser remitida"en el mes de setiembre próximo. Cuando alguno de los funciona"rios presten servicios en comisión o a cualquier otro título, "indicarán esa circunstancia a continuación de su nombre, con es
"pecificación de la Repartición a que pertenece."

Los Sres. Jueces Letrados del Interior, acusarán recibo dela presente comunicación debiendo asimismo adoptar las medidas tendientes al diligenciamiento de la información que en tal sentido deberán librar los Juzgados de Paz de sus respectivas juris dicciones, todo lo cual será remitido directamente al Registro -General de Personal de este Ministerio.

Montevideo / 16 de abril de 1979.-

VENTURA J. PORTA

Director General de Secretaria

de Estado

hs/sc.

## REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY MINISTERIO DE JUSTICIA

#### ORDEN DE SERVICIO Nº9/979

Se transcribe a continuación para conocimiento de las distintas dependencias del Inciso 15- Ministerio de Justicia la resolución ministerial- Interno Nº 2271- de fecha 16 de abril en-curso, por la que se encarga interinamente de las funciones---inherentes al cargo de Asesor Letrado Sub-Jefe al Doctor Daniel Bervejillo Bessio.-

MINISTERIO DE JUSTICIA. Montevideo, 16 de abril de 1979.VISTO: "Que por R.M.Int Nº 2270, de la fecha, se dispuso el pase "en~-"comisión" a la Procuraduría del Estado en lo Contencioso Admi-"nistrativo, del Asesor Letrado Sub-Jefe de la Asesoría Letrada "de este Ministerio; CONSIDEPANDO: Que a fin de cubrir funciones "y cometidos que deben desempeñarse, resulta procedente resol--°ver en consecuencia proveyendo en forma interina el referido;cargo: ATENTO: A lo precedentemente expuesto, y a lo estableci "do en el artículo 181 numeral 6º de la Constitución de la Re--"pública; EL MINISTRO DE JUSTICIA. PESUELVE: 10.- Encârgase interinamente de las funciones inherentes al cargo de Asesor Le-"trado Sub-Jefe de la Asesoría Letrada de este Ministerio, al--"Dr. Daniel Bervejillo Bessio, quien actualmente revista en la-"misma en carácter de Asesor Letrado. 22.- Comuniquese, notifí-"quese al interesado y previa inserción en Orden de Servicio---"archivese. - (Fdo.): FERNANDO BAYARDO BENCON."

AS:1899/79

VENTURA J. PORTA

Montevideo, 17 de abril de 1979.-

Director General de Secretaría de Estado

hs/amt

Señor Juez Letrado / Judicial

CIRCUIAR Nº 26 Cúmpleme dirigir a Ud. el presente, a fin de llevar a su conocimiento que la Corte de Justicia, en los antecedentes caratudados: "CORTE DE JUSTICIA Exposición de Contaduría respecto a la utilización del / fondo permanente concedido", dispuso por resolución Nro. 202 de 28 de marzo del corriente, lo que en su parte per tinente se transcribe: "1) Constituyánse cajas chicas en las oficinas y por los montos que seguidamente se estable cen:

Tesoreria Corte NS 10,000,00 Intendencia Corte 10.000.00 Sección Proveeduría 10.000,00 Tribunales de Apelaciones (6/4) 1.920,00 Jdos. Ldos. Capital (cada uno) 2.460.00 Jdos. Ldos. Interior (cada uno) 1.340,00 Jdos. Paz Montevideo (cada uno) 1.060.00 Jdos. Paz 1a. Sección y ciud. int. (c/u)850,00 Jdos. Paz 1a. Categoría (cada uno) " 530.00 Jdos. Paz 2a. Categoría (cada uno) 360,00 Jdos. Paz Rurales 260,00 Defensoría de Oficio, Registro Público de Comercio y Depósito Judicial de Bienes Muebles (cada uno)" 3.200.00 Instituto Técnico Forense 6.400.00

2) Establécese que las oficinas a las que se le adjudican las cajas chicas referidas anteriormente deberán remitir a la Contaduría de la Corte, antes del día cinco de cada mes, la documentación referida a los gastos realizados en el mes inmediato anterior, debiendo efectuar la comunicación correspondiente aún en el caso de que estos no hubie ran existido. Facúltase a la Contaduría de la Corporación para reglamentar la presente disposición.

3) Hágase saber a los jerarcas de las oficinas a las que se adjudican cajas chicas que son responsables de que los pagos efectuados con dichos fondos se ajusten a las normas aplicables a la Administración Central.....OLAGUE-Secretario Letrado.

Saludo a Ud. atte.
Dr. Hector Olague 
Secretario Letrado.

Montevideo, 25 de abril de 1979.-

Señor Juez Letrado

incular Nº

Esta Secretaría cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de remitirle adjunto para su conocimiento, a sus efectos, las Ordenes de Servicio Nos. 10/979 y 11/979.-

Saludo a Ud, atentamente.-

To utry O lague

Dr. Héctor Olagüe

Secretario Letrado

Montevideo, 30 de abril de 1979.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

CINCULAR Nº

Cúmpleme dirigir a Ud. el presen
te, a fin de llevar a su conocimiento que la Corte de Jus
ticia dispuso, por resolución Nro. 127 de 6 de abril del
corriente, y de conformidad con lo dictaminado por el se
ñor Fiscal de Corte, y atento a lo informado por el Juzgado Militar de Primera Instancia de segundo turno, levan
tar la suspensión que pesa en el ejercicio de su profesión
de Escribana, de doña Zoraida Ríos Suanes de Vera.-

Saludo a Ud. atte.-

To entry Olasid

Dr. Héctor Olague.-Secretario Letrado.

Republica Oriental del Urmanov

Montevideo, 3 de mayo de 1979

Señor Juez Letrado

ORCULAR Nº

Cúmpleme dirigir a Ud. el presen

te, a fin de remitirle adjunto copia del Arancel de la Asociación de Peritos Calígrafos, atento a lo dispuesto por la Corte de Justicia, de mandato verbal de febba 28 de febrero de 1979.-

Saludo a Ud. atte.-

o un Olaquid

Dr. Héctor Olagüe.-

Secretario Letrado.

conformidad a lo dispuesto por el Art. 383 de la Ley	dispuesto I	or el Art.	383 de 18	Ley
. 100 se aprueba por la Comisión Directiva de la Asocia-	or la Comisi	on Directiv	a de la A	Hocia

s honorarios de los Pestinas cuación sudicial a

KANADS, YR RSR SE

田田田

ARAN

. To Los houbs ada, la labor res eración la sam

Sposiciones que

en la solicata iaria 1 benefices m 20 .- En 100 cionadas en el que se catable monto dal de dar lugar

CAL

ningún caso.

30.- En los asuntos no suscentibles de apreciación pe iaria los honorarios no serán inferioras a los signien N\$ 750. N\$ 900. N\$1200. N\$ 600. solve do single series on function do los distraction and another autonoficed Ratualio norm distantition autor Consulta o informe escrito a) Consulates verbales Cotejo de firma 0

ser 3º y podrán ser os managed a cetudiar y coteme are resultante de estos aumentes a percipir, según corn manda mas de un Perito, in The second second difficultaos detimenán con

principios ge-

a remainded no seria inferior c

section to the entition last do los dostos que domande

and the state of the state of the ares 20 y 30, so a jus en some solicitude por ol of Litt. 80.

de des costo de vida, de seu

OURS TRAINSTRORY.S

Agado al pago da fonborarios, so estará a lo que l designation of the control of the control of Port molys is Comisión Directiva de la Ascetación de Porlita

DESCRIPTION OF PERIODS BY ACCTIVIOUS

Av. 18 de Julio 1333 Esc. 203 Telfe. : 91.40.16 - 79.20,51

O Me. ACRARD

el GONZALEZ ALONSO AV.18 de Julio 1283 mes 201 Telfs. : 50,87.80 - 91215,43

Tempera el 25 de Agosto de 1962

a dangara

Con Personani

URUGUAY

de 1

50

OALEGEATO

TO S

PERI

BOCKACION

PONCE DE LRON

Rittlends 1362 - Pier 5- 200 Tel.: 98,50,41

THE LAZARINT

Comendante Design 2579 Him

V. PACKETT

Tolfo, 1 91, 71, 35 - 30 16 3 Sarrandi 693 - Pilmo &

BE COSTA LABERTY

Telfs, : 90, 45. Av. 16 de Jello

seden Sarandi 693, 4º Piso - Monteviceo

Montevideo, 3 de mayo de 1979.-

Sr. Juez Letrado de

Esta Secretaría cumple en librar a Ud.

Circular la presente Circular, a fin de remitirle adjunto para su

conocimiento, a sus efectos, las Ordenes de Servicio Nºs

13/979 y 14/979.-

Saludo a Ud. atentamente

Eins Olagie

Dr. Hector Olague

Secretario Letrado.-

Montevideo, 7 de mayo de 1979.-

Esta Secretaría cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de remirle adjunto para su conocimiento, a sus efectos, la Orden de Servicio  $N^{\circ}$  15/979.—

Circular

Saludo a Ud. atentamente

Touth Olavie

Dr. Hector Olagüe

Secretario Letrado.-

Montevideo, 28 de mayo de 1979.

Señor Juez Letrado

SCULAR Nº

Cúmpleme dirigir a Ud. el presen

te, a fin de llevar a su conocimiento que la Corte de Justicia dispuso, de mandato oral de fecha 23 de mayo del corriente, hacerle saber que el Instituto Técnico Foranse está en condiciones de cumplir exámenes psiquiátricos a niños, por lo que solicitudes de este tipo pueden dirigirse al mencionado Instituto y no al Hospital Pedro Visca, como se viene haciendo hasta el presente,-

Saludo a Ud. atte.-

Entoro laque

Dr. Héctor Olagüe.-

Secretario Letrado,

Montevideo, 30 de mayo de 1979.

TROULAR NO

240

se a Ud. a fin de llevar a su conocimiento que la Corte de Justicia dispuso reiterarle el cumplimiento de la Circular Nro. 9 de 19 de marzo de 1965, cuyo texto dice: "La Corte de Justicia resolvió dirigir Circular a los Juzgados de la República a fin de recomendarles que, cuando dispongan una pericia caligráfica, tengan presente en lo posible y sin perjuicio de sus potestades las directivas expuestas por el señor Perito Caligrafo de los Tribunales, cursando los pedidos por intermedio del Instituto Técnico Forense. El informe presentado por el señor Perito Caligrafo, dice: "Sr. Director del Instituto Técnico Forense. Dr. Gonzalo Cáceres. Presente. De mi consideración: De acuerdo a lo que Ud. me solicitara, a fin de evitar demoras innecesarias en la tramitación de expedientes en los cuales se realizan peri cias caligráficas, hágole saber una serie de recomendacio nes que considero conveniente sean puestas en conocimiento de los Sres. Magistrados. Estas recomendaciones se pue den aplicar en general a todo tipo de pericia caligráfica sin perjuicio de que en casos especiales sea necesario recabar algun elemento específico. RECOMENDACIONES: 1) Debe enviarse todo el expediente ya que de las actuaciones sur gen los elementos a ser periciados, digamos el objeto de la pericia y los documentos a cotejarse: auténticos y dubi tados. 2) Deben enviarse los documentos o escritos origina les dubitados y no sus fotocopias, porque estas ocultan de talles interesantes pueden existir variaciones dimensionales o con respecto a las tonalidades de los trazos. 3) Deben enviarse escritos contemporáneos y auténticos de todos los sospechosos del hecho criminoso. P.e.: Firmas en documentos públicos o cuerpos de escrituras. 4) Como suelen ser insu-

Esta Secretaría cumple en dirigir

// ficientes las firmas para captar la personalidad gráfica los sospechosos se debe tomar a estos un cuerpo de escritu ra de las siguientes formas: a) Debe tomarlo el Sr. Juez en su defecto el Actuario, observando las anormalidades da escribiente, que se harán constar al final. P. e.: Zurdo analfabeto, lento, repasa. b) El material a utilizar para el dictado debe ser de idénticas o muy similares condicione a los dubitados, sea en la clase de papel o cartulina (ru goso o satinado) y formato (oficio, carta, esquela), liso rayado, al igual en la tinta o pluma (fina o gruesa, derace ro o estilográfica), bolígrafo o lápiz (suave o duro, afi lado o no). Siempre se tomarán como mínimo dos pruebas en hojas separadas, una en hoja lisa y otra en hoja rayada, lápiz y en tinta en ambas. c) El texto no debe ser inferior a dos carillas, siempre sera dictado y nunca copiado, y de berá constar de lo siguiente: a) fecha y firma del escribis te; b) 20 renglones de un texto elegido al azar confeccione dos por lo que sea letra habitual del escribiente, incluyén dose cifras numéricas y literales así como nombre y apellidos con mayúsculas de los textos incriminados en los último cinco; c) realizará cuatro operaciones aritméticas simples; d) se le dictará el texto incriminado o un texto realizado con palabras consistentes es el mismo y en igual tipo de es critura (cursiva, imprenta magistral o minúscula, redonda, etc.); e)el escribiente trazará cuatro veces su firma habl tual; f) trazará cuatro veces el texto de las firmas impug nadas (en caso de falsificación de firmas). El escritor de be sentarse cómodamente y realizar el dictado en las condiciones formales a todo acto escritural, dejándose en plena libertad de ordenar el texto en la plana como mejor le mana ca y sin ayuda en cuanto a la ortografía, omitiéndose 105 signos de puntuación y acentuación, dictándose primero el texto lentamente y aumentándose la velocidad del dictado par latinamente, procurándose que el escribiente ejecute sus fismos a ritmo normal sin vacilaciones ni detenciones bruscas o sospechosas, como medio de lograr una escritura espontáne

Ca . crit 192 as de :do, sist done. (ru.

iso. lered afi

en a, a erio y de

cions luyés

ribi

elliltim

ples; zado

ie es

labi

ida,

1puf · der

ndi.

ena

OS

e1

O Pa

gra

usca táno

// repitiéndose en todo caso la prueba, quantas veces sea ne cesario hasta lograr esa finalidad. El expediente completo con todas las pruebas legalizadas se enviará al Instituto Técnico Forense para su debido trámite e informe pericial. Sin otro particular le salud con la mayor consideración: Pedro M. Achard. Perito calígrafo del Instituto Técnico Fo rense".-

Se adjunta, a los efectos pentinentes, un modelo tipo.-

Saludo a Ud. atte. -

winter olagio

Dr. Hector Olague -Secretario Letrado.

TEXTO A DICTAR

FE CHA

NOMBRE COMPLETO Y DOMICILIO

CEDULA DE IDENTIDAD O CREDENCIAL

ERMA HABITUAL

DICTADO: Nuestros negoscios en Londres marchan bien, pero Viena y Berlín están muy calmos. El Sr. Domingo Llaves ha ido a Suiza, y espero que informe buenas noticias. Estará allí durante una semana, en el número 1496 de la calle Zulma y luego irá a Turín, Roma y Dakar, se unirá al Coronel Pérez y llegará a Atenas (Grecia) el 27 de noviembre o el 2 de diciembre. Las cartas deben ser dirigidas a Bulevar Rey Jaime Número 3580. Esperamos a Chelo Oscar Falero, el martes 10 de mañana. El Dr. Horacio Mario Quintas y el profesor Roberto Ubal salieron en el Expreso "X-Y" esta noche en viaje a la India. Hoy parte a las 20 horas Walter Horacio King.

Nombres propios: Ana Barnete, Carlos Dumas, Eduardo Ferreira, Jorge Hamilton, Irene Jurado, Katty López, María Navarro, Oscar Pérez, Quintana Ramírez, Susana Torres, Ursula Villa, William Giménez, Tvonne Zacarías.Números.- 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,20,30,40,50,100,500,1000, 1.500, 1.000.000.-

Meses: Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre.Firma-dos ejemplares.-